

RESOLUCION No. 06.A.DIC. 0296

DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06.A.DIC.188 de 06 de Julio de 2006, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios les corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Compañías de Ambato, por encontrarse incursas en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL		
		NOTARIA	CANTON	FECHA	No.	CANTON	FECHA
✓ 93995	C.A. CAMIONETAS NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1	LATACUNGA	15/01/2002	160	LATACUNGA	28/10/2002
✓ 51872	PRODUCTOS LACTEOS DAVILA MALDONADO LACTODAM CIA. LTDA.	24	QUITO	24/12/1992	10	LATACUNGA	08/04/1993
✓ 85659	VALLEVOLCANES S.A.	27	QUITO	09/09/1997	112	LATACUNGA	03/10/1997
✓ 150484	PREMIER FLORAL FARM PREFLOR CIA. LTDA.	29	QUITO	18/10/2002	9	LATACUNGA	17/01/2003
✓ 86004	TRANSPORTES DE CARGA PESADA Y COMERCIO TRANSCARPECSA S.A.	3	LATACUNGA	17/03/1997	30	LATACUNGA	19/03/1998
✓ 150763	FRUTILACT CIA. LTDA	38	QUITO	05/09/2003	222	LATACUNGA	23/10/2003
✓ 93685	TRANSPORTES ESTUDIANTILES DEL COTOPAXI TRANSCPEDA C. A.	1	LATACUNGA	05/03/2002	3	SALCEDO	12/04/2002
✓ 152135	TRANSGOLIAT S.A.	17	QUITO	26/01/2004	4	SALCEDO	20/05/2004
✓ 49919	ARGOROSAS S.A.	28	QUITO	01/03/1996	2	SALCEDO	06/10/1996
✓ 49867	AGRICOLA EL RECREO S.A. AGRIRECREO	5	QUITO	02/09/1996	1	SALCEDO	29/09/1996
✓ 151329	SAQUITAX S.A.	2	LATACUNGA	29/10/2003	0	SAQUISILI	15/03/2004
✓ 151197	PANELA LA PRADERA PANEPRA CIA. LTDA.	4	SANTO DOMINGO	05/01/2004	1	SIGCHOS	12/02/2004

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM. 6028 de 17 de Enero de 2006;

Digitado por 30 Sept /06

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el texto íntegro de la presente Resolución, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías, a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal, en el término de 8 días, contado desde la ejecutoria de la presente Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías, el extracto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO OCTAVO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ing. Edison Morales T., y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.



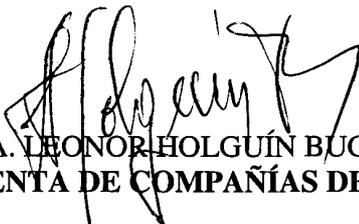
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO DECIMO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, a 19 de septiembre de 2006.


DRA. LEONOR HOLGUÍN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO